



ASUNTO: **APROBACIÓN DEL PROYECTO** “Mejora de la Seguridad Vial del enlace en la A-7 en el PK 575+000 y la N-344. T.M. Murcia. Provincia de Murcia”

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. EXCLUIDO): 4.893.836,77 €

IMPORTE DEL IVA (21%): 1.027.705,72 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON I.V.A.: 5.921.542,49 €

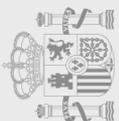
Clave: **33-MU-6250**

Provincia: **Murcia**

Con fecha **21-11-2022** se ha recibido en esta Subdirección General el proyecto de referencia, remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en **Murcia**.

Se propone su aprobación, haciendo constar:

1. Que el proyecto “Mejora de la Seguridad Vial del enlace en la A-7 en el PK 575+000 y la N-344. T.M. Murcia. Provincia de Murcia.” con un presupuesto Base de Licitación (I.V.A. incluido) de 5.921.542,49 € contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Que en el Proyecto se han tenido en cuenta los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
3. Que, en cumplimiento del R.D. 1627/97 de 24 de octubre, se ha incluido un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto se incorpora al de ejecución material del proyecto.
4. Que el proyecto de trazado fue aprobado provisionalmente con fecha **13-01-2022** para su sometimiento a información pública y oficial. Con fecha **13-07-2022** se resolvió la aprobación del expediente de información pública y definitiva del proyecto de trazado con un total de seis prescripciones. El proyecto de construcción que se somete a aprobación ha tenido en cuenta todas las prescripciones incluidas en dichas aprobaciones.
5. Dado que en la resolución de aprobación provisional del Proyecto de Trazado mencionada en el apartado anterior se declaró la urgencia del proyecto de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.
6. Por consiguiente, de acuerdo con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Murcia**, la incoación de un Trámite de Información Pública. El proyecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, se sometió a una Información Pública, en el cual, las alegaciones debían versar sobre las actuaciones que se proyectan para proporcionar una movilidad más segura y sostenible potenciando el uso de la bicicleta.
7. El proyecto se engloba dentro de la **Componente 6. Inversión 2. Proyecto 3: Actuaciones en la Red de Carreteras del Estado**. La intervención permite la mejora de las condiciones de seguridad de los usuarios más vulnerables, en este caso, ciclistas.





FIRMADO

El proyecto evaluado garantiza el **pleno cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático “048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido”**, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, en el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), para cada una de las actuaciones.

8. Que el plazo de ejecución de las obras establecido en el Proyecto, es de nueve (9) meses.
9. Que la dirección de las obras corresponde a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.
10. En caso de resolución del contrato únicamente se abonarán las unidades total y correctamente ejecutadas. Por tanto, las unidades del cuadro de precios N°2 se considerará como sin descomposición.
11. Que, a todos los efectos, se considerará que todas las unidades de obra incluidas en los cuadros de precios incluirán el abono del transporte a cualquier distancia que sea necesario abonar. Todo ello sin suponer variación en el presupuesto del proyecto.
12. Los planos incluidos en el Apéndice I del anejo n°19 Integración Ambiental se considerarán integrados en el documento n° 2 Planos, del proyecto.
13. En caso de que la realidad del terreno existente lo permita y previo acuerdo con el Director de las Obras, se podrá sustituir la zahorra artificial prevista para explanada por otro material que cumpla las especificaciones de la explanada de diseño de acuerdo con la Instrucción 6.1.IC.

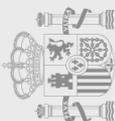
Las anteriores prescripciones deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución de las obras y se cumplimentarán mediante la documentación que resulte procedente en cada caso, sometiendo la misma a la aprobación del Ingeniero Director de las Obras. A todos los efectos dichas prescripciones se considerarán parte integrante del proyecto que se aprueba.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN
Firmado electrónicamente
Álvaro Navareño Rojo

APROBADO.
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
Firmado electrónicamente
Juan Pedro Fernández Palomino

PROYECTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON HUELLA DIGITAL SHA 256:
4CDBC9FE5740DEA4CCEAC6F40CoABF4581BC5130A1B5AA270ED8986D6C2FE79Ch

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DEL ENLACE EN LA A-7 EN P.K.575 Y LA N-344”. T.M. DE MURCIA****CLAVE: 33-MU-6250**

El proyecto de referencia fue aprobado por el Director General de Carreteras el 30/11/2022.

La citada aprobación en su artículo 6 establece lo siguiente:

“Por consiguiente, de acuerdo con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Murcia, la incoación de un Trámite de Información Pública**. El proyecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, se sometió a una Información Pública, en el cual, las alegaciones debían versar sobre las actuaciones que se proyectan para proporcionar una movilidad más segura y sostenible potenciando el uso de la bicicleta”.

El sentido del citado artículo 6 debe ser el de incoar un expediente de expropiaciones.

Por tanto, en virtud de lo anterior **RESUELVO**:

En aplicación del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Murcia, la incoación del expediente de expropiación** de los terrenos necesarios y que incluya el proyecto referenciado en el Programa de Expropiaciones vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Firmado electrónicamente

Juan Pedro Fernández Palomino

